

términos "... el Sr. [REDACTED]." por "... el Sr. [REDACTED]" lo que motivó la protesta del Concejal y la amonestación de la Presidencia..."

c) Indica que en la página 3, párrafo 1º, debe añadirse al final la siguiente frase: "... y preparen los ahorrillos familiares."

d) Indica que en todos los sitios donde se hace referencia a llamadas, debe incluirse el número de teléfono y las protestas de los Concejales por tal motivo.

e) Indica que en la página 7, párrafo 5º, la frase "Manifiesta que se alegra de que el Sr. Secretario dude de su cordura", debe sustituirse por la siguiente: "El Portavoz popular dice que se alegra de estar de acuerdo con el Sr. Secretario porque ellos también dudan de su cordura."

f)) Indica que en la página 4, al final del párrafo 6º, la frase "...zozobra, no por las repercusiones legales del asunto –perfectamente subsanables–, sino por hacerle dudar de su cordura", debe sustituirse por la siguiente: "zozobra, dudó de su cordura, pensó que no estaba cuerdo, dudó de su estado mental, de si padecía alzheimer, no sabiendo lo que le pasaba".

g)) Indica que en la página 6, párrafo 7º, se omiten los términos "cual pluma al viento, siendo amonestado por la Presidencia".

h) Indica que en la página 7, párrafo 3º, lo expresado en la frase "Respecto al Sr. [REDACTED] el Secretario se pregunta si, al mentir así, pretende castigarle por informar desfavorablemente una solicitud de licencia urbanística en un terreno que era de su propiedad en la C/ Agustín Tamames –cosa que seguramente le impidió obtener pingües ganancias–" no es cierto y que el Sr. Secretario miente descaradamente.

El Sr. Alcalde amonesta al Sr. [REDACTED]

Sometidas a votación las correcciones propuestas por la Sra. [REDACTED] resultan rechazadas por tres votos a favor y cuatro en contra.

Sometidas a votación las correcciones propuestas por el Sr. [REDACTED] resultan rechazadas por tres votos a favor y cuatro en contra.

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión de fecha 15.05.2004 tal como aparece redactada, resulta aprobada por cuatro votos a favor y tres en contra.

II.- Dación de cuenta de Resoluciones adoptadas (05-03-2004 a 03-06-2004).

La Corporación queda enterada del contenido de las Resoluciones adoptadas desde el 05-03-2004 hasta el 03-06-2004.

III.- Mociones de Grupos Municipales.

Se presentan las siguientes:

A) Por el Sr. Alcalde y Portavoz del Grupo Municipal Socialista se da lectura a la siguiente moción:

«MOCIÓN QUE SE SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 91.4 DEL R.D. 2586/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

ASUNTO: Destino del Archivo Nacional, Sección Guerra Civil.

Ante la polémica surgida sobre el destino del Archivo Nacional, Sección Guerra Civil, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña presenta esta moción en apoyo del siguiente manifiesto:

1. El Archivo Nacional, sección Guerra Civil, es un patrimonio de todos los españoles y a su servicio. Desde su actual ubicación en Salamanca puede lograr perfectamente los fines que ha venido cumpliendo durante todo el periodo constitucional, a saber, favorecer la reconciliación y guardar la memoria histórica de un período particularmente triste.

2. El destino del Archivo Nacional, sección Guerra civil, es competencia exclusiva del Estado, no pudiendo estar sujeto a arbitrariedades de orden político y mucho menos fomentar nuevos enfrentamientos entre españoles.

3. Mantener la unidad del Archivo es inexcusable desde el punto de vista técnico, ya que lo contrario supondría un peligrosísimo precedente que podría afectar de manera irreversible a la investigación histórica en general y a la España en particular.

4. Cualquier solución al contencioso planteado por determinadas fuerzas políticas de Cataluña y de otros lugares debe basarse en el compromiso sin reservas de los tres puntos anteriores, sin perjuicio de que desde el punto de vista técnico puedan darse pronunciamientos sobre casos puntuales.

5. La presencia del Archivo en Salamanca debe necesariamente considerarse dentro de un Plan General de desarrollo del Oeste Español, y en particular de sus Universidades, que desean convertirse en un centro de referencia de la España contemporánea. Por otra parte, supone la conservación de número apreciable de puestos de trabajo en una región particularmente deprimida.

6. No son admisibles reclamaciones sobre la base de una "dignidad" supuestamente herida y agraviada, si los que así se manifiestan aceptan que al Archivo está ubicado dentro de su territorio nacional.

7. La actual ubicación del Archivo Nacional, sección Guerra Civil, fue en su día ratificada por unanimidad por el Patronato del mismo. Sólo una decisión del mismo Patronato podría alterar el actual estado de cosas.

En Monterrubio de Armuña a 8 de junio de 2004. El Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Fdo.: [REDACTED]

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 83 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, el Pleno por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, cuatro votos a favor, dos en contra y una abstención, ACUERDA declarar la urgencia del asunto y ratificar su inclusión en el orden del día.

El Sr. Alcalde justifica el contenido de la moción indicando que por el Partido Popular de Salamanca se está haciendo un uso inadecuado y electoralista del asunto.

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular: Manifiesta que le parece bien la inclusión del punto en el orden del día y que no le parece bien la demagogia del Sr. Alcalde.

Sometido el tema a votación, el Pleno por cuatro votos a favor y tres abstenciones, resuelve asumir la Moción elevándola a la categoría de acuerdo.

B) Por D^a [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal URCyL, se da lectura a la siguiente moción:

« [REDACTED] Portavoz del Grupo de URCyL del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, al amparo de lo dispuesto en el art. 93/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente moción

El Sr. Presidente tiene que saber que los concejales de la oposición son concejales elegidos democráticamente, representando una parte del electorado y que tienen que ser tratados con todo el respeto que conlleva su cargo. Este respeto debe ser tanto por parte suya, como por parte del Sr. Secretario que no es más que un funcionario al servicio del Ayuntamiento y en consecuencia al servicio de todos los concejales.

Ante los graves incidentes protagonizados por el Sr. Secretario y consentidos por el Presidente del Pleno, D. [REDACTED] en la sesión extraordinaria del día 15 de mayo de 2004, muchos de ellos reflejados en el Acta de dicha Sesión, el Grupo municipal URCyL, y en su nombre la portavoz del mismo, formula la siguiente moción, a fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos

1. Que el Pleno exija al Sr. Presidente sus disculpas públicas por permitir y consentir al Sr. Secretario, ataques al 43% de la representación derivada de la voluntad de los votantes, expresada en las urnas, por:

a) La divulgación de teléfonos privados

b) La intimidación en base a amenazas públicas a la Portavoz del grupo de URCyL, así como a su marido y a una ciudadana, por ejercer libre y legalmente su derecho de opinión.

c) El dirigirse al Portavoz del Grupo del PP, Sr. Don [REDACTED] despectivamente como "Sr. de la M"

d) Que el Sr. Secretario vierta opiniones personales y políticas sobre los concejales de la oposición, a cuyo servicio también se encuentra.

e) El circo montado por Don [REDACTED] expresando el asco que le producía la cercanía a los Sres. [REDACTED] (a los que llamó despectivamente individuos) solicitando la venia de la Presidencia para cambiarse de lugar en la mesa, alejándose de referidas personas

2. El inicio del correspondiente expediente disciplinario por las faltas cometidas por el Sr. Secretario, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Pública (RD 33/1986 de 10 de enero)

Monterrubio de Armuña a 8 de junio de 2004. [REDACTED]»

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 83 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, se producen tres votos a favor y cuatro en contra, por lo que, no obteniéndose los votos de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, el Pleno ACUERDA no declarar la urgencia del asunto.

C) Por D^a [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal URCyL, se da lectura a la siguiente moción:

« [REDACTED] portavoz del grupo URCyL del ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, al amparo de lo dispuesto en el art. 93/3 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente moción

Con respecto a la pregunta formulada por el Sr. [REDACTED] en el pleno ordinario del 9 de marzo sobre si "es cierto que el Sr. Alcalde se ha dado de alta como agente inmobiliario"

El Sr. Alcalde contesta, mostrando un informe detallado de vida laboral, expedida el 9-03-2004 a las 4 de la tarde por la tesorería general de la Seguridad Social, en la que se acredita estar dado de alta en el epígrafe "otras actividades auxiliares de seguros"

Teniendo en cuenta que: "los miembros de las corporaciones locales que perciban retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuándo los desempeñen con dedicación exclusiva, dicha percepción será incompatible con el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas".

(Art.75 de la ley 7/1985 del 2 de abril, artículo 2 punto le y artículo 5 de la ley 53/1984 de 26 diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.)

Y también: "el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del pleno de la entidad local"

(Art. 13.3 del RD 2568/1986 de 28 noviembre)

Por todo lo cual el grupo municipal URCyL, y en su nombre el portavoz del mismo, formula la siguiente moción a fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos

1.Emisión, por parte del Sr. Secretario, de un expediente-informe por los posibles incumplimientos del Sr. [REDACTED] de los artículos 14 y 20 de la ley 53/1984 de 26 diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, del art. 13.3 del RD 2568/1986 de 28 noviembre así como del artículo 8, 13 y 17.3 del RD 598/1985 de 30 abril de personal al servicio de las Administraciones Públicas

2. Evaluación de las consecuencias de dicho incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, de acuerdo con el artículo 20 del RD 598/1985 de 30 abril.

3. Suspensión provisional del sueldo del Sr. Presidente hasta que esta situación no quede debidamente aclarada y legalizada.

Monterrubio de Armuña a 8 de junio de 2004. [REDACTED] »

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 83 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, se producen tres votos a favor y cuatro en contra, por lo que, no obteniéndose los votos de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, el Pleno ACUERDA no declarar la urgencia del asunto.

D) Por D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, se da lectura a la siguiente moción:

«D. [REDACTED] portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4, 94 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno ordinario a celebrar el día 8 de Junio de 2004 la siguiente mocion:

Compartiendo con el Sr. Alcalde que su mayoría deriva de la voluntad de los votantes expresada en las urnas, los representantes de la voluntad del 3/7 = 43 % de los votantes, cuando ejercían en un pleno su derecho a manifestar sus dudas, opinión y obligación de someter a control, las posibles irregularidades de un funcionario, como corresponde a la oposición que tiene el derecho a no creerse, lo que se justifica como error, como producto de falta de cordura o principio de alzheimer, fuimos sometidos por el Sr. [REDACTED] a juicios de valor, interrogados, ofendidos, recriminados, insultados, despreciados, etc. por el funcionario que se convirtió en oposición de la oposición y juez de su propio juicio.

Vd. permitió, que la voz del 43 % de la voluntad del pueblo sufriera la afrenta más baja, e inconstitucional que la democracia que Vd. dice respetar, pueda sufrir por un funcionario al que Vd. debiera haber mandado callar por estar ofendiendo a tres de los siete concejales de los que Vd. también es presidente.

Vd. con su conducta permitió la injerencia y coacción más grosera en el debate político dentro del templo de la Democracia Municipal, cuando la esencia misma de la libertad y democracia, es el derecho y privilegio a disentir. Sr. [REDACTED] ¿qué medida tomaría Vd. si un funcionario ofendiera, amenazara e insultara así en un pleno a todos sus concejales? Pues no olvide que en un pleno todos somos concejales que representamos la voluntad popular y Vd. el presidente de todos ellos.

Y para cumplir con el mandato de la ley, propongo al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Poner el acta del día 15 de mayo de 2004 mas las correcciones a dicha acta, solicitadas en el pleno del día 8 de junio de 2004 en conocimiento del fiscal, con la petición de que califique los presuntos delitos, sirviendo dicho acto como voluntad del pleno, de denunciar los mismos en cumplimiento de la ley e indicando como testigos de los hechos, a los vecinos asistentes al pleno del día 15 de mayo y 8 de junio que recuerden los concejales.

Fdo. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Popular.»

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 83 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, se producen tres votos a favor y cuatro en contra, por lo que, no obteniéndose los votos de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, el Pleno ACUERDA no declarar la urgencia del asunto.

IV.- Ruegos y preguntas.

Se formulan los siguientes:

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular: Pregunta si el Alcalde ha recibido permiso para viajar a Fuerteventura y ruega que el Sr. Alcalde sea menos demagogo y respete mas la democracia.

D^a [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal URCyL:

Formula los siguientes ruegos:

1) «Que no permita, como permitió en el pasado pleno del 15 de mayo, que el Sr. Secretario se inmiscuya en aquellos asuntos que, sin rozar para nada la legalidad, corresponden a lo que pudiéramos denominar "política" que es parcela que corresponde al Alcalde y a los Concejales.

Por ejemplo: el Sr. Secretario afirma que "la Sra. [REDACTED] hace un uso bastardo de la institución más sagrada de la democracia, cual es el sufragio universal" Además de roció, vuelve a falsear la verdad. Al Sr. Secretario le digo que si hubiera hecho el uso "ese" que usted califica, vendría a los plenos, votaría que sí a todo lo que ustedes propusieran y sería el Concejale que menos trabajo les daría, vamos, como una silla.»

2) «Que el Sr. Alcalde en sus intervenciones, se ajuste a la verdad y no descalifique gratuitamente:

Me remito al acta de la sesión anterior donde en una de sus intervenciones dice: "indica a la Concejala [REDACTED] que si su trabajo o sus obligaciones familiares le impiden atender el cargo, que lo abandone, recordándola que, la ley le permite disponer del tiempo que sea preciso para el ejercicio de sus funciones de Concejala"

Pues bien, me remito a lo que la Ley dice: "A efectos de lo dispuesto en el art. 37.3d) del Estatuto de Trabajadores y en el art. 30.2 de la ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación Local, el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación o de las comisiones de que forme parte"

Y como usted bien sabe, solo he faltado a un pleno (con excusa) por encontrarme fuera de Salamanca, ya que en el del 30-12-2003, aunque costa que no asistí y encima sin excusa, lo cierto es que no se me entregó la notificación de la convocatoria en tiempo y forma, de hecho la encontré en mi buzón 2 horas después de la realización de dicho pleno. Aunque protesté no se retiró de dicho acta lo de "ausente sin excusa", por considerar el Sr. Secretario que en el expediente de la sesión consta que, tras 2 intentos de notificación personal, infructuosos, el notificador depositó la documentación en el buzón.

Con respecto a esto, la Ley también es muy tajante: "en la actualidad, el atr.81.2 ROF zanja la cuestión, pues si no firman los Concejales o, en su defecto, los familiares, etc., no quedará debidamente acreditado el requisito de la notificación". Por cierto, si la convocatoria no llega en plazo y forma a los Concejales, se podría originar la nulidad de la sesión, además, los defectos de la convocatoria a sesión obligan a la retracción de las actuaciones.

Después de todo esto, espero que al Sr. Alcalde le quede bien claro que: Yo aparte de cumplir al 100% con el tiempo indispensable inherente a mi condición de concejale, le dedico muchas mas horas que sustraigo de otras parcelas de mi vida personal en clara desventaja con usted que cuenta con un Secretario a su servicio.»

3) Se proceda a la limpieza de las jardineras instaladas en el casco urbano, como es el caso de las de la parada del autobús, para impedir que las malas hierbas y las plantas secas afeen las flores plantadas.

4) Se limpie la maleza de las calles dentro del casco urbano, que si bien ahora permanece verde, en mes y medio se secará y será susceptible de cualquier incendio por descuido.

5) Se limpie asimismo las alcantarillas, algunas de ellas tupidas, para que las tormentas no ocasionen daños en las viviendas.

6) Se de solución legal y efectiva a los callejones particulares para que no sean un foco de infecciones y malestar entre los vecinos afectados.

7) Se exija al pastor mantenga a sus perros fuera del casco urbano y les impida salir corriendo detrás de vecinos y paseantes, atacando animales y personas.

8) Limpieza más habitual de los contenedores de residuos orgánicos y en todo caso si no son suficientes, sobre todo en épocas estivales, colocación de alguno más.

9) Explicación más clara a los vecinos de los residuos que se deben depositar en dichos contenedores,

10) Se de orden a la Diputación o a quien corresponda para que se efectúe la limpieza de la maleza de la carretera que une el municipio con la carretera de Carbajosa, que siendo la vía de salida del Pueblo, constituye un serio peligro para los coches, especialmente en el punto donde se unen ambas carreteras.

Formula a continuación las siguientes preguntas en relación con otra pregunta expresada en un Pleno anterior y contestada por la Alcaldía en la sesión de fecha 15.05.2004. Tras citar el art. 35.1 del RD 364/1995, de 10 de marzo, y el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pregunta textualmente a la Alcaldía: «¿Cómo cuantifica usted "las ganas de trabajar"?, porque imagino que los que se presentaron a ese proceso de selección, además de cumplir los requisitos, tendrían ganas de trabajar. ¿Tienen ustedes algún aparatito mágico para que en los 30 minutos que dura la entrevista por término medio, sepan el nivel de ganas de trabajar de cada candidato? ¿O es que acaso, eso se refleja en la cara, o en el color de la piel, como si fuese un sensor?» «Con respecto "a la presencia" ¿había tres candidatos que daban miedo a los niños para que no fueran seleccionados? ¿Cuál es la presencia exigida a un empleado de una ludoteca?» «¿Qué hay de la mayor adecuación al puesto de trabajo, de la condición de discapacidad del demandante de empleo, del tiempo de permanencia en el desempleo, de la existencia de responsabilidades familiares, de la edad...?criterios recogidos en la resolución de 30 de marzo de 1999 y que organizaciones sindicales, a la que alguno de ustedes pertenecen, andan peleando para que las cumplan los Ayuntamientos. ¿Usted cree que con su empatía = afinidad, con la presencia y con las ganas de trabajar, se puede hacer una selección de personal que cumpla los requisitos obligados de igualdad, mérito y capacidad?»

Formula por último la siguiente pregunta: «De todos es sabido y asumido que las grandes obras, como es el caso de la Urbanización Valhondo, conllevan una serie de perturbaciones y molestias a los vecinos, por este motivo quiero preguntar: ¿Qué tipo de medidas provisionales se van a llevar a cabo, para que los residentes más directamente implicados (como es el caso de la Avenida de la Ermita) se vean afectados lo menos posible por dichas obras, como por ejemplo: parchear los socavones; evitar que la arena de la obra invada la calzada; procurar que los camiones entren por calles o caminos con menos viviendas?»

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 21 horas. Doy fe.

El Secretario

